



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 Nro. 12 C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba

Bogotá D.C. dieciocho (18) de junio de dos mil veinte (2020)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA SEGUNDA INSTANCIA
ACCIONANTE: JULIÁN ANDRÉS CASTILLO GONZALEZ
ACCIONADO: CAJA DE VIVIENDA POPULAR
RADICACIÓN: 11001-41-05-005-2020-139-01

INFORME SECRETARIAL Bogotá D.C. Al Despacho del señor Juez informando que nos correspondió por reparto la impugnación presentada por la parte actora contra el fallo de tutela proferido por el Juzgado Quinto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá el 3 de junio de 2020. Sírvase proveer.

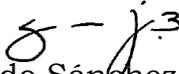
Luis Felipe Cubillos Arias
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de junio de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se AVOCA conocimiento de la presente causa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 19 de junio de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado
electrónico 60

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 Nro. 12C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba

Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2020-00162-00
ACCIONANTE: JORGE ARMANDO TOMASES DE LA HOZ
ACCIONADO: GOBIERNO NACIONAL, MINISTERIO DE CULTURA, ALCALDIA
MAYOR DE BOGOTA, SECRETARIA DE CULTURA DE BOGOTA.
ACTUACIÓN: ADMISION DE TUTELA

INFORME SECRETARIAL:

Pasa al Despacho del señor Juez informando que la presente acción de tutela nos correspondió por reparto bajo el radicado de la referencia. Sírvase proveer.

Luis Felipe Cubillos Arias
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Sería el caso de entrar a realizar el estudio en cuanto a la admisibilidad de la presente Acción Constitucional, es de esta manera que el Despacho observa que la misma fue dirigida en contra del Gobierno Nacional, Ministerio de Cultura, Alcaldía Mayor de Bogotá y Secretaria de Cultura de Bogotá, y si ello es así, este despacho carece de competencia para conocer de la misma, así las cosas, se hace necesario remitirnos al Artículo 1° del Decreto 1983 de 2017, y preceptúa lo siguiente:

*“Las acciones de tutela dirigidas contra las actuaciones del Gobierno Nacional, Ministerios del Orden Nacional y Distrital serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad judicial ante quien intervienen. Para el caso, conocerán en primera instancia y a prevención, los Tribunales Superiores de Distrito Judicial. Para el caso de los **Procuradores que intervienen ante Tribunales o Altas Cortes**, conocerán en primera instancia y a prevención, los Tribunales Superiores del Distrito Judicial.”*

En consecuencia a lo anterior, este Despacho dispone **REMITIR POR COMPETENCIA** de manera INMEDIATA la presente acción al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá (Reparto), a fin que la misma sea repartida para efectos de su asignación y conocimiento.

Por Secretaría comuníquese la presente decisión al accionante y líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

S - J.3

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 23 de junio de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

